



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

Acuerdo del pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, de la entidad de Los Navalucillos, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|-----------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 450 | 610 | Infraestructuras turísticas | | 15.000,00 | |
| TOTAL | | | | | |

Altas en aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|-----------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 42 | 84 | Participación en sociedades | | 15.000,00 | |
| TOTAL | | | | | |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Navalucillos, 30 de enero de 2025.–El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

N.º I.-549